NÚMERO DE CONTRATO	091 de 2026
FECHA DEL CONTRATO	30 de septiembre de 2026
TIPOLOGÍA	Interventoría
CONTRATISTA	**OSCAR FABIAN LOSADA GÓMEZ**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No.12.199.107 de Garzón, Huila
REP. LEGAL	N/A
DATOS DE CONTACTO	Calle 3 No 8-25 de Guadalupe, Huila / E-mail oscar.losada80@gmail.com
OBJETO	Interventoría técnica, administrativa y financiera al Contrato de Consultoría cuyo objeto es la Elaboración a todo costo por parte del CONTRATISTA y a favor de la EMPRESA de los estudios y diseños de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) en el sector Mazatlán, Vereda Bajo Corozal del Municipio de Gigante
PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA	El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses y quince (15) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más.
VALOR	El valor del contrato a celebrar es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($29.000. 000.oo)** IVA incluido si hubiere lugar.

Entre los suscritos a saber **DIANA CAROLINA ROMERO RAMÍREZ,** titular de la cédula de ciudadanía No, 1.075.237.993 expedida en Neiva, Huila, quien obra en su calidad de Gerente y por lo mismo, representante legal de la Empresa de Servicios Públicos de Gigante - EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.-, designada a tal efecto mediante Acta 003 del 29 de abril de 2024, emanada de la Junta Directiva, posesionada mediante acta del mismo día, y quien para lo relativo a este contrato se denominará **LA EMPRESA,** por una parte, y por la otra **OSCAR FABIAN LOSADA GÓMEZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 12.199.107expedida en el Municipio de Garzón, Huila, con domicilio oficialmente reportado en la Calle 3 No 8-25 de Guadalupe, Huila, y E-mail: mail oscar.losada80@gmail.com, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Interventoría, el cual se regirá por las cláusulas que más adelante se señalarán, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que de conformidad con el artículo 2 de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, Derechos y deberes consagrados en la Constitución; **2.** Que mediante Escritura pública 308 del 26 de noviembre de 2008, inscrita en la Cámara de Comercio del Huila bajo el número 25236 del libro IX del Registro Mercantil del 10 de diciembre de 2009, se constituyó la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P.; ahora Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. **3.** Que para el cabal cumplimiento de su objeto social, LA EMPRESA debe proveerse de las prestaciones necesarias que le permitan cumplir ese propósito, entre ellas, lo relativo a las actividades relacionadas con el personal, los equipos, los servicios y las herramientas para el desarrollo de actividades operativas y administrativas, en los asuntos de su competencia; **4.** Que la Empresa requiere de la interventoría a la consultoría adelantada para la elaboración de los estudios y diseños de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) en el sector Mazatlán, Vereda Bajo Corozal del Municipio de Gigante; **5.** Que acorde con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 142 del 11 de julio de 1994 *"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"*, los contratos que celebren las entidades estatales que prestan los servicios públicos no estarán sujetos a las disposiciones del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; **6.** Que por las calidades requeridas y antes enunciadas, detalladas en el estudio previo que soporta la presente contratación, la escogencia del CONTRATISTA se hace en forma directa, bajo la modalidad del contrato de interventoría; **7.** Que en estos términos y contándose con las disponibilidades presupuestales suficientes a tal fin, se solicitó oferta a **OSCAR FABIAN LOSADA GÓMEZ,** identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.199.107, quién manifestó no encontrarse incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad alguna para contratar con LA EMPRESA, por lo que presentada su propuesta, fue aprobada, procediéndose a celebrar el respectivo Contrato de Interventoría, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** Interventoría técnica, administrativa y financiera al Contrato de Consultoría cuyo objeto es la Elaboración a todo costo por parte del CONTRATISTA y a favor de la EMPRESA de los estudios y diseños de la Planta de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) en el sector Mazatlán, Vereda Bajo Corozal del Municipio de Gigante. **SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado,

constituyen obligaciones del CONTRATISTA: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Realizar las actividades contratadas de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos y demás obligaciones que le sean asignadas por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual. **2.** Actuar con lealtad y decoro acorde con la ética profesional. **3.** Mantener la reserva profesional sobre la información, procedimientos u operaciones que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **4.** Responder por la seguridad de documentos e información a su cargo y adoptar mecanismos para su conservación, buen uso y evitar pérdida de los mismos. **5.** No acceder a peticiones, amenazas o cualquier tipo de burla, desafío, reto, o provocación de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho, garantizando un comportamiento recto e idóneo en desarrollo de las actividades propias del objeto contractual. **6.** El contratista se obliga a radicar sus cuentas de cobros de conformidad a lo establecido en el contrato. **7.** Presentar informes mensuales o de periodo inferior, según corresponda, de las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes al supervisor del contrato. **8.** Cumplir con las obligaciones de afiliación y cotizaciones periódicas al sistema de seguridad social integral conforme lo dispuesto en Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes y concordantes en materia de salud, pensiones y riesgos profesionales. **9.** Seguir procedimientos seguros para su protección, la de sus compañeros y la de la entidad en general. **10.** Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos utilizados y entregados para la ejecución de las actividades contractuales. **11.** De conformidad con las directrices emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si a ello estuviere obligado. **12.** Inscribir y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP durante el primer mes de ejecución del contrato, según corresponda. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** Sin perjuicio de aquellas propias y connaturales a la tipología a ejecutar, las propias de este tipo de contrataciones con entidades públicas y en aquello que sea pertinente, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA: **i. OBLIGACIONES TÉCNICAS DEL INTERVENTOR: a)** Verificar que el consultor ejecute los estudios y diseños de la PTAP en el sector Mazatlán, Vereda Bajo Corozal, de acuerdo con las especificaciones técnicas y productos establecidos en el Contrato de Consultoría. **b)** Verificar que el consultor cumpla con todos los requisitos legales en materia ambiental, urbanística, de señalización, de seguridad industrial e higiene que requiera la consultoría. **c)** Analizar los planos, diseños y especificaciones del proyecto, del programa de utilización de personal, de la maquinaria, equipo y herramientas de que dispondrá el consultor, con el fin de sugerir las modificaciones que sean necesarias, y luego avalarlos para soportar y asegurar el seguimiento a la ejecución de la consultoría. **d)** Estudiar los detalles que involucra el desarrollo de los estudios y diseños, para hacer cumplir todas las exigencias del CONTRATANTE. **e)** Constatar que la maquinaria y equipos utilizados en la ejecución de la consultoría estén en buen estado de funcionamiento. **f)** Revisar, sugerir las modificaciones del caso y aprobar el programa de ejecución de la consultoría, así como cualquier modificación o ajuste al mismo, teniendo en cuenta el plazo de ejecución del contrato. **g)** Exigir que los procedimientos y actividades se realicen de tal manera que garanticen la entrega de diseños y estudios de acuerdo con las exigencias de LA CONTRATANTE, y hacer las recomendaciones especiales que sean necesarias para ello, de manera oportuna. **h)** Mantener la documentación completa, informes parciales, estudios básicos de ingeniería, esquemas y registros fotográficos de control, actualizados que muestren el desarrollo de los trabajos y los avances de la consultoría en forma comparativa con los programas propuestos por el consultor. **i)** Calificar técnicamente por escrito, con los soportes correspondientes y a solicitud del consultor, la necesidad de la supresión o cambios de actividades o de la realización de mayores cantidades de ellas adicionales y/o complementarias propias del objeto del contrato, así como las prórrogas al plazo convenido. Dicho concepto y justificación deberá hacerse dentro de los tres días hábiles siguientes a la solicitud del consultor. **j)** Verificar la calidad de las consultorías, medir sus cantidades y aprobar todo el ítem terminado satisfactoriamente. **k)** Constatar la calidad de los materiales y equipos utilizados en los muestreos y análisis que se les realicen y de los resultados de los ensayos de laboratorio realizados en campo; con el fin de que se ajusten a las especificaciones técnicas o condiciones mínimas exigidas en los pliegos de condiciones, a la oferta presentada y los requisitos mínimos exigidos en las normas técnicas obligatorias nacionales o internacionales, dichas labores incluyen revisión de los resultados de los informes correspondientes a la toma de muestras, con el fin de corroborar la calidad y el cumplimiento de las normas reguladoras. **l)** Revisar niveles o cotas de la topografía del sitio de la consultoría. **m)** Elaborar su propio programa de trabajo y someterlo a la aprobación de EMPUGIGANTE S.A. ESP. **n)** Autorizar previamente al consultor la realización de los estudios básicos, investigaciones que se requieran. **II. OBLIGACIONES ADMINISTRATIVAS Y CONTRACTUALES DEL INTERVENTOR: a)** Verificar el cumplimiento integral del Contrato de Consultoría, incluyendo su objeto, obligaciones, alcance, productos, especificaciones técnicas, cronograma, plazo y demás documentos que hagan parte integral del mismo **b)** Firmar el acta de inicio del contrato de consultoría que interviene, previa verificación y cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de dicho contrato. **c)** Verificar y acompañar la aprobación de las pólizas correspondientes. **d)** Verificar y aprobar el respectivo plan de inversión del anticipo. **e)** Contestar al consultor, dentro del término legal, las peticiones, quejas, reclamos o consultas que este le formule. **f)** Levantar las actas de las reuniones para la verificación del avance de los estudios y diseños. **g)** Revisar, corregir, sugerir o hacer

adiciones, modificaciones, suspensiones, etc. y dar el visto bueno al proyecto de acta de liquidación del contrato de consultoría que le entregue el consultor, una vez se haya suscrito el acta de entrega final de los estudios y diseños o concomitantemente con ella, anexando todos los soportes del caso. **h)** Avalar, en caso de creerlas convenientes y necesarias, las solicitudes de adición, de prórroga, suspensión, y de reinicio del contrato de consultoría. i) Exigir el mantenimiento de la vigencia de las garantías constituidas en virtud del contrato de consultoría y su ampliación o prórroga cuando ello sea necesario. **j)** Emitir las certificaciones de los cumplimientos parciales de las obligaciones del consultor para efectos del pago de las cuotas parciales del valor del contrato de consultoría. **k)** Comunicar por escrito a la entidad cualquier incumplimiento de las obligaciones del consultor para que este tome las medidas a las que haya lugar. **l)** Constatar, antes de emitir certificación o informe para el pago de las cuentas parciales, que el consultor se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social, de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias. **m)** Conocer, consultar y aplicar la documentación que hace parte integral del contrato de consultoría. **n)** Supervisar que el consultor tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, licencias, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo de la consultoría, y adelantar la coordinación para que EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. y otras entidades competentes brinden apoyo al Contratista en las labores de campo, suministro de información, autorizaciones, permisos, etc. **o)** Conocer las obligaciones a cargo del consultor y de la entidad contratante y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. **p)** Verificar que el personal de trabajo del consultor se encuentre afiliado a una aseguradora de riesgos profesionales, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen. **q)** Sustentar ante el supervisor, la necesidad de promover las acciones de responsabilidad contra el consultor y su garante cuando las consultorías ejecutadas no cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por él. **r)** Atender todas las consultas del Contratista sobre la interpretación y alcance de términos de referencia, resolviéndolas en cuanto sea de competencia de la Interventoría o trasladándolas a EMPUGIGANTE S.A. E.S.P., adjuntando el concepto respectivo. **s)** Comprobar que el consultor proporcione el personal profesional, técnico y auxiliar que propuso en su oferta técnica y verificar si están cumpliendo con el tiempo de dedicación en consultoría exigido en los estudios previos. **t)** Hacer parte del Comité de seguimiento de la consultoría, el cual se deberá reunir mensualmente, convocar y asistir a dichas reuniones, deliberar y decidir sobre el avance de consultoría, levantar las actas sobre los temas tratados en ellas, y comprobar el cumplimiento de lo decidido. **u)** Llevar los registros diarios en la bitácora o libro diario de consultoría, sobre los hechos de importancia y los aspectos positivos y negativos de las diferentes actividades durante el desarrollo de la consultoría. **v)** Presentar al Supervisor del contrato un informe mensual de interventoría. **w)** Presentar al Supervisor del contrato un informe final de interventoría que debe contemplar todos los aspectos relacionados con la ejecución de la totalidad de la consultoría y que incluye adicionalmente, el acta de entrega final de la consultoría debidamente firmada por las partes, todas las actas suscritas por el comité de seguimiento de la consultoría, y el proyecto del acta de liquidación del contrato de consultoría, en donde consten las cantidades de consultoría contratadas y las efectivamente construidas. **x)** Atender los requerimientos que le haga el supervisor, tendientes a una correcta ejecución del contrato de consultoría. **y)** Exigir al consultor la información que considere necesaria durante la ejecución del contrato y dentro del término de su vigencia y que este esté obligado a suministrarle, de conformidad con el marco del contrato de consultoría. **z)** Acordar con EMPUGIGANTE S.A. ESP., la organización y dedicación de los recursos técnicos y administrativos necesarios, para lograr que la ejecución del contrato se realice de acuerdo a las condiciones particulares del mismo. **aa)** Informarse sobre la organización, normas y procedimientos internos de EMPUGIGANTE S.A. ESP., relacionados con el manejo del respectivo contrato. **bb)** Llevar en forma ordenada el archivo de la Interventoría para ser entregado a EMPUGIGANTE S.A. ESP., cuando éste lo requiera. En todo caso dicho archivo deberá ser entregado al momento de la liquidación del contrato. Así mismo exigir al consultor con la presentación de las actas para pagos, copias de los contratos de trabajo del personal técnico y no técnico, contratos de arriendos, y otros gastos relacionados en su propuesta económica, con el fin de justificar sus costos. **iii. OBLIGACIONES FINANCIERAS DEL INTERVENTOR: a)** Confrontar los precios pactados en el contrato de consultoría y los presentados por el consultor en cada acta parcial de entrega con los precios unitarios ofrecidos por el mismo en su propuesta económica. **b)** Conceptuar acerca del precio unitario de las consultorías complementarias que deban ejecutarse de ser necesarias. **c)** Hacer seguimiento del plan de flujo de inversión del valor pagado del contrato, con la finalidad de no sobrepasar su valor y tener el control del caso. **d)** Revisar y aprobar las solicitudes de pago, formuladas por el consultor y llevar un registro cronológico de los pagos y ajustes económicos del contrato, de acuerdo con las actas de entrega parcial de consultoría y con las solicitudes de compensación entre mayores y menores cantidades de consultoría, si a ello hay lugar. **e)** Efectuar el balance económico de ejecución del contrato de consultoría para efectos de la liquidación del mismo. **f)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. **g)** Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren

en contra del CONTRATANTE, el equilibrio económico o financiero del contrato de consultoría. **h)** Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el CONTRATANTE en desarrollo o con ocasión del contrato de consultoría intervenido. **i)** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato a intervenir, las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de las propuestas. **j)** Actuar de tal modo que por causas imputables a él, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del consultor. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirá los desajustes que pudieren presentarse y acordará los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida, directa y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Al lado de aquellas connaturales al cumplimiento del objeto contratado, constituyen obligaciones especiales de LA EMPRESA**: 1.** Proveer al CONTRATISTA lo necesario para la debida ejecución del objeto del contrato, por lo que le deberá suministrar oportunamente y de forma escrita la información documental y el apoyo que se requiera para el desarrollo de su prestación, coordinando al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad; **2.** Exigir al CONTRATISTA, a través del supervisor designado, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato; **3.** Realizar los pagos estipulados, en la forma y dentro de los términos acordados, sin necesidad de requerimientos y constituciones en mora; **4.** Conferir las autorizaciones que requiera EL CONTRATISTA y que le permita cumplir el objeto contractual; **5.** Coordinar las pautas a partir de las cuales se ejecutará la prestación prometida sin que ello implique subordinación por parte del ejecutor; **6.** Las demás establecidas por la ley, en el contrato o que se deduzca de la naturaleza del mismo; **CUARTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución del presente contrato será de dos (2) meses y quince (15) días calendarios, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de ejecución, sin que en todo caso exceda del 31 de diciembre de 2026. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más; **QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato se realizará en el Municipio de Gigante (H); **SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a celebrar es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($29.000. 000.oo)** IVA incluido, si hubiere lugar a ello, y todos los costos directos e indirectos en que debe incurrir el contratista. LA EMPRESA pagará el valor del presente contrato AL CONTRATISTA de la siguiente forma: **(a)** Un primer pago equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato ($11.600.000), previa presentación y aprobación por el supervisor del informe de interventoría que contenga: la verificación de los requisitos de inicio del Contrato de Consultoría; la aprobación del plan de inversión del anticipo y el seguimiento a su manejo; la verificación del personal mínimo del consultor; y la revisión y aprobación de los productos de los Capítulos 1 (Estudios básicos) y 2 (Estudios topográficos e informe de topografía) de dicho contrato; **(b)** Un segundo pago equivalente al cuarenta por ciento (40 %) del valor del contrato ($11.600.000), previa presentación y aprobación por el supervisor del informe de interventoría que contenga la revisión y aprobación de los productos de los Capítulos 3 (Plan de ingeniería) y 4 (Otros costos directos) del Contrato de Consultoría; y **(c)** Un último pago equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato ($5.800.000), previa presentación y aprobación por el supervisor de: (i) el informe final de interventoría; (ii) el acta de recibo final de los estudios y diseños; (iii) el balance económico y el proyecto de acta de liquidación del Contrato de Consultoría; y (iv) la constancia de radicación del proyecto ante el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o ante el mecanismo de aprobación de proyectos que corresponda. Para cada pago EL CONTRATISTA, estará sujeto a la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y deberá presentar la factura y la certificación de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y de los aportes parafiscales. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el pago final será efectuado una vez se apruebe y se suscriba la correspondiente acta de liquidación del contrato. PARÁGRAFO SEGUNDO: De cualquier forma, los pagos a efectuar a favor del CONTRATISTA estarán sujetos al flujo de liquidez de las rentas del presupuesto de la presente vigencia y especialmente los desembolsos a cargo del MUNICIPO. Los valores facturados deben sujetarse a los precios pactados y no podrán superar el valor total del presupuesto estimado. El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte de LA EMPRESA; **SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por LA EMPRESA, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, según el certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

No. CDP	FECHA	VALOR
2026000245	30/09/2026	$29.000.000
TOTAL CDP		$29.000.000

OCTAVA. CESIONES Y SUBCONTRATOS: Salvo lo señalado en éste mismo contrato, EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito de LA EMPRESA, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato

en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA, el cesionario o el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa; **NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con EL CONTRATISTA, ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y, en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento; **DÉCIMA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** EL CONTRATISTA deberá acreditar al momento de la celebración del contrato o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en este contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe; **DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION.** La supervisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Gerente de la Empresa o por quien este designe; **DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, éste autoriza expresamente a LA EMPRESA para imponer, multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de retardo, las cuales sumadas entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y su cobro podrá efectuarse descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea el caso, si existiere, o hacer efectiva la garantía de cumplimiento. En caso de incumplimiento definitivo de sus obligaciones EL CONTRATISTA pagará a LA EMPRESA a título de indemnización por el incumplimiento el equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de los perjuicios causados a la EMPRESA, sin perjuicio de las acciones a que haya lugar; **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA:** Dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá otorgar a favor de la Sociedad Empresa de Servicios Públicos de Gigante – EMPUGIGANTE S.A. E.S.P. (NIT. 900.256.320-6), una garantía única, irrevocable e incondicional que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante su plazo y liquidación, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia, amparando los siguientes riesgos: **1.** Cumplimiento del contrato equivalente al 30% del valor total del contrato con vigencia igual al término de ejecución del contrato hasta su liquidación y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de su suscripción; **2.** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal equivalente al 5% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar y deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de su suscripción; **3.** Calidad del servicio, equivalente al 10% del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar y deberá extenderse por el término de ejecución del contrato y un (1) año más, contado a partir de su perfeccionamiento. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, LA EMPRESA podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El monto de las garantías se restablecerá automáticamente, cada vez que, por razón de las multas impuestas, el monto asegurado se disminuyere o agotare. La garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de LA EMPRESA. EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantenerla vigente y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada; **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. GASTOS LEGALES:** El presente contrato se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo de LA EMPRESA y la acreditación por parte del CONTRATISTA de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral, en lo que corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta de inicio. Todos los gastos legales e impuestos que genere el perfeccionamiento del contrato y lo que siga a este momento, serán a cargo del CONTRATISTA. **PARÁGRAFO:** La no acreditación de los requisitos de ejecución que corresponden al CONTRATISTA, dentro de los diez (10) días siguientes al perfeccionamiento del acuerdo, permitirá entender que desiste del contrato, estando autorizada LA EMPRESA para proceder a contratar el servicio requerido con otra persona que cumpla las condiciones para ello. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá a LA EMPRESA, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar; **DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACIÓN.** El presente contrato deberá liquidarse de común acuerdo entre las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del mismo. En el acta de liquidación se consignarán, entre otros, los ajustes y los reconocimientos a que haya lugar, así como los acuerdos, las conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las controversias presentadas y poderse declarar a paz y salvo. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a acuerdo alguno sobre el contenido de la misma, la liquidación se hará en forma directa y unilateral por la Empresa, mediante acto debidamente motivado, que deberá comunicarse al CONTRATISTA. **DÉCIMA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL**

CONTRATO. Integran y precisan las condiciones de este contrato, entre otros, los siguientes documentos: **a.** El Certificado de disponibilidad presupuestal; **b.** La propuesta; **c.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación; **d.** Certificado de antecedentes Judiciales, expedido por la Policía Nacional; **e.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República; **f.** Certificado de inscripción en el RUT. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y normas complementarias. **DÉCIMA NOVENA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION:** Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo; **VIGÉSIMA. APLICACIÓN DE NORMAS:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer en su integridad la normatividad que orienta la contratación de LA EMPRESA, adoptada mediante Acuerdo 007 de 2020 *"Por el cual se adopta el nuevo Manual de contratación de la Sociedad Empresas del Pueblo y para el Pueblo de Gigante EMPUGIGANTE S.A. E.S.P"*, por lo tanto, la no inclusión de expresa de aquellos supuestos de aplicación en las etapas pre, contractuales y post contractuales previstos en aquel estatuto, no le exonera de su observancia íntegra. **VIGÉSIMA PRIMERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de las obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, a través de las autoridades judiciales competentes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de Gigante (H).

En constancia se firma en Gigante, Huila, a los 30 días del mes de septiembre de 2026.

La EMPRESA,

DIANA CAROLINA ROMERO RAMÍREZ
C.C. 1.075.237.993 de Neiva (H)
Gerente

El CONTRATISTA,

OSCAR FABIAN LOSADA GÓMEZ
C.C. No.12.199.107 de Garzón, Huila

Vo.Bo. Aspectos jurídicos:
CARLOS EDUARDO CUÉLLAR A.
Asesor jurídico externo